

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Visto el informe de la técnica de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Villalbillla, en relación a la regularización de los precios de la actividad enmarcada en el programa de naturaleza y tiempo libre: piraguas, en el que expone que conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento apruebe los precios públicos relativo a la actividad de naturaleza y tiempo libre: piraguas.

Resaltando que los precios que se establecen en el informe son de interés público para la población en general, igualmente para elaborar la previsión de gastos, partiendo de los presupuestos, que directa o indirectamente se aplican a dicho servicio, incrementados con el Índice de Precios al Consumo y aplicándoles el correspondiente IVA.

Visto el Informe de la Técnica de Juventud correspondiente a la fijación del precio público:

- Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio en las siguientes actividades.

Visto Informe de Intervención en el que:

- Establece la Ley de Tasas y Precios Públicos, así como el propio la obligación de acompañar los expedientes de una memoria económica financiera que determine el coste del servicio.
- Informe del Interventor, relativo a la existencia de crédito para la realización de esta acción.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.—Estimar la aprobación de precios públicos la cuota (IVA incluido si procede) acreditación de precios públicos de la actividad de naturaleza y tiempo libre: piraguas enmarcada en el Plan de Juventud Anual 2021, en los términos de lo reflejado en el informe técnico-económico emitido con fecha 23 de junio de 2020.

Segundo.—Dar traslado al departamento de contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

Tercero.—Proceder al cobro del precio público mediante cuenta bancaria.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villalbillla, a 25 de junio de 2021.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/22.282/21)

